

- Sociedad Nacional de Industrias – SNI
- Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO
- Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE

B) Sector Trabajador:

- Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP
- Central Unitaria de Trabajadores – CUT
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP
- Confederación de Trabajadores del Perú – CTP

C) Sector Gobierno:

- Gobierno Regional del Callao, presidida por el Gobernador Regional
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asumirá la Secretaría Técnica
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Intendencia Regional del Callao – SUNAFIL Callao

D) Instituciones Vinculadas al Sector Trabajo:

- Autoridad Portuaria Nacional
- Dirección General de Capitanía
- Municipalidad Provincial del Callao
- Colegio de Abogados del Callao
- Universidad Nacional del Callao
- Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial – SENATI
- Organización No Gubernamental / Asociación Civil, vinculada a la línea temática en promoción de derechos humanos laborales y derechos laborales con Enfoque de Género.

E) Instituciones observadoras:

- Oficina Defensorial del Callao

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, en función de los objetivos y avances podrá incorporar representantes de otras entidades en calidad de integrantes, invitados/as, asesores/as, consultores/as.

**Artículo 3°.-** CONDUCIR, el presente Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao bajo los principios de especialización, intersectorialidad, ética, equidad, con enfoque territorial y de género.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao la implementación de la presente Ordenanza y en su calidad de Secretario Técnico proponer el Reglamento Interno correspondiente, así como otras acciones que garanticen su funcionamiento en un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación correspondiente.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

**Artículo 7°.-** ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Representantes del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, a las Unidades Orgánicas y Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador

1834053-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Aprueban el plan piloto que implementa el "Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014 -2019**

La Victoria, 3 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N° 0386-2019-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el Informe N° 217-2019-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 353-OPV-2019-GM/MDLV de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 651-2019-GSCFCGRD/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 315-2019-SGECDDT-GDSM/MLV de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; el Informe N° 196-2019-GDU/MLV de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 187-2019-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; el Memorandum N° 1251-2019-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 582-2019-GAJ-MLV de Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1908-2019-GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, que señala que la autonomía que otorga la Constitución a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que el sub numeral 4.3 del numeral 4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia municipal la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 708-2017-A/MLV, establece entre sus Objetivos Estratégicos Institucionales, el promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria y considera como una de sus acciones estratégicas para dicho fin la implementación de ferias económicas y de formalización de manera integral a la población;

Que mediante la Ordenanza N° 325-2019/MLV, se regula el Comercio Ambulante en los espacios públicos del distrito de La Victoria y promueve su formalización cuya finalidad es de impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal, teniendo en cuenta la

planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito;

Que el Cuadro Técnico para la Evaluación de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en la Vía Pública del Distrito de La Victoria, Anexo I de la Ordenanza N° 325/MLV, contempla la formulación de propuestas de implementación de planes pilotos de relevancia económica, turística y social por parte de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados que comprendan programas alternativos y/o adicionales de reubicación, proyección y formalización del comercio ambulatorio zonificado en áreas determinadas en las que se permita la modificación del aforo aprobado por la citada ordenanza, salvaguardando el orden y tranquilidad pública, el ornato, la limpieza y seguridad del distrito;

Que con Informe N° 386-2019-SGCIM-GDE/MLV la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, propone el proyecto del plan piloto que regule el desarrollo de actividades gastronómicas en espacios públicos regulados, cuyo resultado, obtenido de su monitoreo y evaluación, sirva como base para la elaboración de una propuesta normativa, que permita su difusión ordenada en una zona específica, realizando el arte culinario, brindando oportunidades de desarrollo a quienes lleven a cabo dichas actividades económicas, y contribuya a crear focos turísticos en el distrito, favoreciendo transversalmente la implementación de mejoras en el ornato, infraestructura urbana y seguridad en las zonas involucradas de acuerdo al precitado plan, guardando correspondencia con los alcances de la Ordenanza N° 325/MLV;

Asimismo ha determinado que existe un espacio urbano del distrito idóneo con potencial económico y turístico para reubicar a comerciantes ambulantes del giro de expendio de comidas y/o productos alimenticios. El espacio aludido comprende las siete (7) cuadras del Jr. San Cristóbal, que se constituye como alameda con espacios y estructuras viales, con una acera suficientemente amplia para considerar la instalación del plan piloto que, posterior a su mantenimiento y embellecimiento urbano, coadyuvará al ornato de la zona, mejoras en las condiciones de seguridad y oportunidades económicas en beneficio de los comerciantes y vecinos del distrito; y a su vez sugiere que la implementación del plan sea progresivo, en consideración a las evaluaciones y el ordenamiento de los comerciantes ambulantes modulados que realicen la actividad económica de promoción y venta de productos gastronómicos tradicionales, siendo las cuadras 1 y 2 con las que se inicie el referido proyecto;

Así también respecto a la temporalidad del plan piloto será de un (01) año, lo cual ofrece la posibilidad de que la implementación sea gradual, a fin de permitir apreciar su desarrollo y los logros alcanzados, a través de actividades de monitoreo y evaluación; ante ello opina que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Plan Piloto que implementa el Boulevard Turístico de Gastronómico y el Deporte en el distrito de La Victoria;

Que mediante Memorandum N° 353-OPV-2019-GM/MLV, la Oficina de Participación Vecinal hace de conocimiento los resultados de la Consulta Vecinal efectuada a los vecinos de las cuadras 1 y 2 del Jr. San Cristóbal respecto a la propuesta de implementación del boulevard gastronómico, indicando que del 86% de la población directamente beneficiada se obtuvo resultado positivo a favor del proyecto; arrojando un 68% de votos a favor;

Que mediante Informe N° 217-2019-GDE/MLV, la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el Informe de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados emitiendo opinión favorable a la aprobación del Plan Piloto que Implementa el Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte, a través de Decreto de Alcaldía;

Que mediante Informe N° 651-2019-GSCFCGRD/MLV, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres emite su opinión técnico favorable respecto al Plan Piloto en mención considerando que se busca en la agrupación de personas emprendedoras que ejercen actividad económica de venta de potajes y dulces tradicionales en módulos, ubicándolos en espacios públicos regulados en el distrito recomendando que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con las demás áreas estará a cargo de ofrecer las garantías a los vecinos de la zona durante el periodo que dure el proyecto;

Que mediante Informe N° 196-2019-GDU/MLV, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión técnica favorable. Señalando que el plan piloto de Implementación del Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria, no solo persigue promover actividades económicas y la difusión de nuestra cultura gastronómica, sino también pretende contribuir al ordenamiento del comercio ambulatorio. De esta manera se promueve simultáneamente la inversión privada, actividad gastronómica, actividad deportiva, actividad turística y el ordenamiento del comercio ambulatorio;

Que mediante Informe N° 315-2019-SGECDT-GDSM/MLV la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, emite opinión técnica favorable del referido plan señalando que la promoción del turismo es una actividad que generará empleo local en nuestro distrito y atraerá inversiones, toda vez que la propuesta plantea fusionarlo con gastronomía y deporte en una ubicación estratégica que se perfila a convertirse en un punto de concentración turística de todo Lima;

Que mediante Informe N° 187-SGPYM-GPP/MLV, la Subgerencia de Planificación y Modernización emite opinión técnica favorable al plan piloto que implementa el Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria, ya que permitirá garantizar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, para el desarrollo de actividades a favor de una ciudad segura, con actividades gastronómicas, en espacios públicos regulados, creando focos turísticos, orden, seguridad y tranquilidad pública; y que las actividades a desarrollarse se encuentran alineadas a los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acción Estratégica Institucional de la entidad municipal; y respecto a los gastos en que incurrirán o deriven producto de su ejecución, se encuentra determinado en el marco presupuestal de cada Centro de Costo;

Que mediante Informe N° 582-2019-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del plan piloto que implementa el Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria, correspondiendo emitir el Decreto de Alcaldía pertinente, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 325-2019/MLV, la cual establece que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación adecuada y oportuna; Informe que es compartido por la Gerencia Municipal a través del proveído N° 1908-2019-GM;

Estando a los considerando precedentes, y en uso de sus facultades señaladas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo estipulado en la Ordenanza N° 325/MLV que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de La Victoria y promueven su formalización;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el plan piloto que implementa el "Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria", con vigencia de un (01) año, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y demás áreas pertinentes, efectuar las coordinaciones correspondientes que permitan la implementación y desarrollo del Plan Piloto aprobado mediante el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano. Así también en el portal institucional de la entidad municipal ([www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)), incluyendo su anexo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1834489-1